



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 1993

Número 177

Franquec concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Edicto. Expediente número 88/01/S/196.	61 5
Edicto. Expediente número 88/05/B/083.	61 5
Edicto. Expediente número 88/05/B/139.	61 5
Edicto. Expediente número 88/05/A/135.	61 5
Edicto. Expediente número 88/01/B/236.	61 6
Edicto. Expediente número 89/08/B/213.	61 6
Edicto. Expediente número 89/08/B/361.	61 6
Edicto. Expediente número 89/08/A/635.	61 6
Edicto. Expediente número 89/08/S/254.	61 7
Edicto. Expediente número 89/08/B/011.	61 7
Edicto. Expediente número 89/01/S/318.	61 7

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Exp. 195/93.	61 3
Exp. 189/93.	61 3
Exp. 187/93.	61 3
Expediente sancionador número 875/93.	61 3
Expediente sancionador número 877/93.	61 3
Expediente sancionador número 959/93.	61 3
Expediente sancionador número 233/93.	61 3
Expediente sancionador número 562/93.	61 3
Expediente sancionador número 452/93.	61 3
Expediente sancionador número 439/93.	61 3
Exp. V.42/93.	61 3
Exp. 139/93.	61 3
Exp. 132/93.	61 3
Exp. 179/93.	61 3
Exp. 223/93.	61 3
Exp. 224/93.	61 3
Exp. 225/93.	61 3
Exp. 226/93.	61 3
Exp. 227/93.	61 3
Exp. 222/93.	61 3
Exp. 188/93.	61 3
Exp. 181/93.	61 3
Exp. 180/93.	61 3
Exp. 190/93.	61 3
Exp. 194/93.	61 3
Exp. 196/93.	61 3
Exp. 200/93.	61 3
Exp. D.U. 16/93.	61 3
Exp. D.U. 11/93.	61 3
Exp. D.U. 15/93.	61 3
Expediente sancionador número 964/93.	61 3
Exp. 203/93.	61 3

Exp. 178/93.	6127	Expediente sancionador número 547/93.	6130
Exp. 201/93.	6127	Expediente sancionador número 560/93.	6130
Exp. 182/93.	6127	Expediente sancionador número 555/93.	6130
Exp. 193/93.	6128	Exp. 212/93.	6131
Exp. 202/93.	6128	Exp. 213/93.	6131
Exp. 204/93.	6128	Expediente sancionador número 1.536/92.	6131
Expediente sancionador número 402/93.	6129	Expediente sancionador número 1.160/92.	6131
Expediente sancionador número 440/93.	6129	Expediente sancionador número 1.607/92.	6131
Expediente sancionador número 1.283/92.	6129	Expediente V. 126/93.	6132
Expediente sancionador número 646/93.	6129	Expediente sancionador número 685/93.	6132
		Expediente sancionador número 684/93.	6132

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 848/93.	6133	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 72/92.	6136
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 212/92.	6133	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 221/92.	6136
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos de suspensión de pagos 274/1992.	6133	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 54/93.	6137
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.307/93.	6134	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Declaración de herederos 231/93.	6137
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.306/93.	6134	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 40/92.	6137
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 642/93.	6134	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 189/93.	6137
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.344/93.	6134	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela. Juicio de faltas 104/89.	6137
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.529/92.	6135	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.888/92	6138
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.482/92.	6135	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.867/92	6138
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 857/92.	6135	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 600/92.	6139
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.482/92.	6136	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 716/93.	6139

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para almacén de venta de productos de droguería, papel pintado y otros, en Carril Las Palmeras, s/n., La Albatalla.	6140	BLANCA. Nombrados Tenientes de Alcalde.	6141
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para depósito de G.L.P., en restaurante «El Mirador», en Vial G. Urbanización Torre Guil.	6140	SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para salón deportivo, en calle Chacón y Calvo, número 19.	6142
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Devolver fianza definitiva a don Pedro Caja Buendía.	6140	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución en calle José Javier, esquina Miguel de Cervantes y determinación del sistema de cooperación (252/93-G).	6142
CARTAGENA. Licencia para guardería, en Avda. del Portús, s/n., Tentegorra.	6140	ALHAMA DE MURCIA. Cambio de titularidad de la empresa Distribuidora de Productos Petrolíferos, S.A.	6142
CARTAGENA. Licencia para oficinas, en Avda. Colón y San Fulgencio-San Antón.	6140	MURCIA. Licencia para café-bar, en Camino del Badel, número 91, bajo, Era Alta.	6142
CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Gran Vía, Hotel Los Delfines, La Manga.	6140	MURCIA. Licencia para pensión en calle San Pancracio, número 2, Sangonera la Seca.	6142
MAZARRÓN. Licencia para ampliación de lavandería, en calle Tonereros, 16, de Puerto de Mazarrón.	6141	RICOTE. Licencia para cafetería, en Avda. Alharbona.	6142
BULLAS. Licencia para taller de fabricación de calzado, en calle Mina, s/n.	6141	MULA. Cobranza en período voluntario del suministro de agua potable y servicio de alcantarillado primer trimestre.	6143
RICOTE. Aprobados Padrones del IBI Urbana y Rústica.	6141	MURCIA. Liquidaciones de Negociado de Ingresos Directos-Gestión Tributaria.	6143
LORQUÍ. Expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto.	6141	MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada en el P.E.R.I. Orilla del Azarbe (Exp. 1.215/91).	6144
BLANCA. Nombrados Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.	6141	MURCIA. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Barqueros.	6144

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Trabajo

9479 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/S/196.

Por la presente se hace saber a la empresa Antonio Martínez García cuyo último domicilio conocido es Peralta, 24 de Lorca que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (175.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Jesús Parra Mateo.

D.N.I.: 23.246.729.

Duración del contrato: Desde, 01/07/88. Hasta, 01/07/91.

Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9481 EDICTO. N.º Expediente: 88/05/B/083.

Por la presente se hace saber a la empresa Limpiezas Salzillo, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Pío XII, 54 Santiago y Zairaiche Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez

días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: J. Manuel Montoya Tomás.

D.N.I.: 77.508.138.

Duración del contrato: Desde, 06/07/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9482 EDICTO. N.º Expediente: 88/05/B/139.

Por la presente se hace saber a la empresa Desmur, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Zarandona, 34 Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Carmen Máiquez Navarro.

D.N.I.: 27.444.956.

Duración del contrato: Desde, 01/07/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9483 EDICTO. N.º Expediente: 88/05/A/135.

Por la presente se hace saber a la empresa Mita Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido es Arquitecto Clemencín, 1 Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese

mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Josefa Sarabia Latorre.

D.N.I.: 27.451.032.

Duración del contrato: Desde, 01/07/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9484 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/B/236.

Por la presente se hace saber a la empresa José Guirao Martínez, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Juventud, 6 Cabezo de Torres Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (220.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Belén Conesa Hidalgo.

D.N.I.: 77.510.492.

Duración del contrato: Desde, 05/07/88. Hasta, 04/01/91.

Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9485 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/B/213.

Por la presente se hace saber a la empresa Todi Muebles, S.L., cuyo último domicilio conocido es Rogelio A. Navarro, 1 Yecla Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se

concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Antonio Disla Gaspar.

D.N.I.: 22.333.72.

Duración del contrato: Desde, 24/04/89. Hasta, 23/04/92.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9486 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/B/361.

Por la presente se hace saber a la empresa Joyas Garlo, S.L., cuyo último domicilio conocido es Víctor Pradera, 26 Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Pedro Bartolomé Lozano.

D.N.I.: 17.016.03.

Duración del contrato: Desde, 26/05/89. Hasta, 25/05/92.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9487 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/A/635.

Por la presente se hace saber a la empresa Fontanería Raymar, S.A., cuyo último domicilio conocido es Solsona, 15

Los Dolores Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Ángel García García.

D.N.I.: 22.943.056.

Duración del contrato: Desde, 01/05/89. Hasta, 01/05/92.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9488 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/S/254.

Por la presente se hace saber a la empresa Juan Pedro Romero Iniesta, cuyo último domicilio conocido es Doctor Fléming, 7 Alcantarilla Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Juan Franco Galián.

D.N.I.: 74.343.693.

Duración del contrato: Desde, 10/05/89. Hasta, 09/05/92.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9489 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/B/011.

Por la presente se hace saber a la empresa Compañía Telefónica de Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es López Puigcerver, 10 Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Antonio Martínez Frutos.

D.N.I.: 22.399.016.

Duración del contrato: Desde, 14/04/89. Hasta, 13/04/92.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

9490 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/S/318.

Por la presente se hace saber a la empresa José Sánchez Fuentes, cuyo último domicilio conocido es Ambrosio Salazar Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: José Antonio Velasco Carrilero.

D.N.I.: 27.465.052.

Duración del contrato: Desde, 01/06/89. Hasta, 31/05/91.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 8342

EDICTO

Expediente 195/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito argelino Hassen Founti, nacido en Orán (Argelia), el año 1967, hijo de Mohamed y de Yamina, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40721)

Número 8343

EDICTO

Expediente 189/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito argelino Mohamed Ben Abdelkader, nacido en Orán (Argelia), el 23.1.1964, hijo de Djilali y Fátimak, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución

de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40720)

Número 8344

EDICTO

Expediente 187/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito argelino, Bouziane Bachir, nacido en Orán (Argelia), el 24.4.1966, hijo de Kadda y Miryan, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40719)

Número 8465

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Pinar Martínez, cuyo último domicilio conocido es: López Puigcerver, s/n., Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 875/93, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de cuatro mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41245)

Número 8466

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José María Rabadán Ibáñez, cuyo último domicilio conocido es: Soledad, 6, 2º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 877/93, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de cuatro mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41244)

Número 8467

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Vicente Pérez Baspino, cuyo último domicilio conocido es: Isidoro de la Cierva, 8, 1º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 959/93, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de cuatro mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41243)

Número 8468

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Jorge Acosta Pérez, cuyo último domicilio conocido es: Isidoro de la Cierva, 8, 1º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 233/93, por infracción del artículo 293.1 del Reglamento de la Ley de O. Transportes Terrestres (BOE 8.10.90), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 41242)

Número 8470

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Eloy Castaño Orenes, cuyo último domicilio conocido es: Vista Alegre, 20, La Ñora, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 562/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 41251)

Número 8471

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Cárceles Hernández, cuyo último domicilio conocido es: Poeta

A. Bolarín, 6, 6º D, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 452/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 41250)

Número 8472

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Francisco Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es: Cuartel Artillería, 21, 3º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 452/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 41248)

Número 8056

E D I C T O

Exp. V.42/93.

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 12.4.1993, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado por Lakhdar Bensaad, súbdito/a marroquí, con número de pasaporte 624791,

Resultando que con fecha 1.2.1993 D./D^a. Lakhadar Bensaad, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los avacúa en el sentido con que consta el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligación del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio (BOE nº 158, de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (BOE nº 140, de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención del visado, solicitada por Lakhdar Bensaad, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo el Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27.12.1956 o cualquier otro del que se crea asistido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Gobernador Civil accidental, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 38042)

Número 7291

E D I C T O

Exp. 139/93.

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.5.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito argelino Miloud Belguerib, nacido en Aoudrnoui (Argelia), el 3.11.1962, hijo de Abdelkader y Mahedjoba, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-3580348, expedido el 24.3.90, en Mahammadia, con caducidad al 23.3.1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al

artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión, se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2. de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33306)

Número 7292

E D I C T O

Exp. 132/93.

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.5.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito argelino Mohamed Bouali, nacido en Orán (Argelia), el 17.1.1972, hijo de Kadour y Felah, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión, se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 33309)

Número 8635

E D I C T O

Expediente 179/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelaziz Tadjji, nacido en Argel, el 5.2.1968, hijo de Alí y de Zohra, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 40730)

Número 9295

E D I C T O

Expediente 223/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 29.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra la súbdita rumana Catalin Minai Iacovache, nacida en Bucarest, el 8.4.1972, hija de Ilie y Victoria, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 44158)

Número 9296

E D I C T O

Expediente 224/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 29.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito rumano Gheorghe Stamate, nacido en Lalesti (Rumanía), el 17.11.1966, hijo de Gheorghe y María, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 44157)

Número 9297

E D I C T O

Expediente 225/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 29.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra la súbdita rumana Ileana Sebe, nacida en Bucarest (Rumanía), el 16.2.1969, hija de Petre y Tarsice, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución

de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 44156)

Número 9298

E D I C T O

Expediente 226/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 29.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abadaka Saadoun, nacido en Amaskar (Argelia), el 5.8.1960, hijo de Mohamed y Khira, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 44155)

Número 9299

E D I C T O

Expediente 227/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 29.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino

Djamel Guessoum, nacido en Argel (Argelia), el 9.6.1968, hijo de Salah y Zoulikha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 44154)

Número 9300

E D I C T O

Expediente 222/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 29.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito rumano Gabriel Sebe, nacido en Bucarest (Rumanía), el 31.1.1963, hijo de Theodor y Paulina, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 44153)

Número 8345

E D I C T O

Expediente 188/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Ahmed Benbachir, nacido en Orán (Argelia), el 16.7.1969, hijo de Mohamec y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40718)

Número 8346

E D I C T O

Expediente 181/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Benabdeli, nacido en Temouchen, el 6.4.1966, hijo de Boucif y Hayla, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40717)

Número 8347

E D I C T O

Expediente 180/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Nassar, nacido en Annaba (Argelia), hijo de Ahmed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40716)

Número 8348

E D I C T O

Expediente 190/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí, Mohamed Hajjaj, nacido en Oujda, el año 1961, hijo de Abdelkader y Meimona, titular de pasaporte de su nacionalidad número 0704627, expedido el 26.9.1991, en el Consulado de Barcelona y caducado, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución

de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40715)

Número 8349

E D I C T O

Expediente 194/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Miloud Maamar, nacido en Mohamendia, el 16.10.1967, hijo de Habib y de Khaira, titular del pasaporte de su nacionalidad número 3474022, expedido el 6.1.1990, en Mohamedia y con caducidad el 5.2.1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40714)

Número 8350

E D I C T O

Expediente 196/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se

ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Hammou Ghachoua, nacido en Ouar F., el año 1965, hijo de Jaraji y Aicha, titular del pasaporte de su nacionalidad número G-19458, expedido en Oujda, el 24.10.90, y con caducidad el 23.10.1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40713)

Número 8351

E D I C T O

Expediente 200/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Jamal Aberkal, nacido en Lrache (Marruecos), el año 1965, hijo de Tuhami y Munaz, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40712)

Número 8337

EDICTO

Expediente D.U. 16/93

En relación con la solicitud de doña Agnes Miskolo Petrik, súbdita húngara, con pasaporte número MB.460846, de permiso de trabajo y residencia (documento unificado), de fecha 19.1.1993, y teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó el día 22.3.1993, denegarle el permiso de trabajo, así como lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio) y artículo 54 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo (B.O.E. número 140 de 12 de junio), esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar el permiso de residencia (documento unificado), solicitado por doña Agnes Miskolo Petrik.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de esta capital en el plazo y forma establecidos en la Ley Reguladora de 27.12.1956.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que el interesado resulta desconocido en el domicilio que facilitó, sito en Murcia, calle Rey D. Pedro I, número 4, 3º C.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (40735)

Número 8338

EDICTO

Expediente D.U. 11/93

En relación con la solicitud de don Sif-Eddine Bakhti, súbdito argelino, titular de pasaporte número A.4125955, de permiso de trabajo y residencia (documento unificado), de fecha 7.9.1992, y teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó el día 10.12.1992, denegarle el permiso de trabajo, así como lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio) y artículo 54 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo (B.O.E. número 140 de 12 de junio), esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar el permiso de residencia (documento unificado), solicitado por don Sif-Eddine Bakhti.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de esta capital, en el plazo y forma establecidos en la Ley Reguladora de 27.12.1956.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que el interesado resulta desconocido en el domicilio que facilitó, sito en Jumilla, calle Reyes Católicos, número 5.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (40734)

Número 8469

EDICTO

Expediente D.U. 15/93

En relación con la solicitud de doña Zohra Benslaiman, titular del pasaporte número LF.677267, de nacionalidad marroquí, de permiso de trabajo y residencia (documento unificado), de fecha 9.2.1993, y teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó el día 5.4.1993, denegarle el permiso de trabajo, así como lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio) y artículo 54 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo (B.O.E. número 140 de 12 de junio), esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar el permiso de residencia (documento unificado), solicitado por doña Zohra Benslaiman.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de esta capital, en el plazo y forma establecidos en la Ley Reguladora de 27.12.1956.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que el interesado resulta desconocido en el domicilio que facilitó, sito en Murcia, Plaza de la Cruz Roja, número 3, 6º.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (41456)

Número 8464

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Miguel Cortés, cuyo último domicilio conocido es: San Antón, 19, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 964/93, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de cuatro mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 de cada mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41246)

Número 8475

E D I C T O

Expediente 203/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Haj e, nacido en Casablanca, el 22.8.1967, hijo de Ahmed y Fatna, titular del pasaporte de su nacionalidad número 5151134, expedido el 12.11.1990, en Ben m'Sick, y con caducidad al 11.11.1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40729)

Número 8476

E D I C T O

Expediente 178/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Alí Mahfoud, nacido en Beni Mellal, el año 1971, hijo de Elkabir y Roukia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40728)

Número 8477

E D I C T O

Expediente 201/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Moussa Lensab, nacido en Orán (Argelia), el 2.4.1970, hijo de Mohamed y Oufia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40727)

Número 8478

E D I C T O

Expediente 182/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mimoune Asnaoui, nacido en Oujda (Marruecos), el año 1967, hijo de Mohamed y Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución

de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40726)

Número 8479

E D I C T O

Expediente 193/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí El Bachir Kaddouri, nacido en Ouled Amar (Marruecos), el 23.5.1968, hijo de Hammou y de Halima, titular del pasaporte de su nacionalidad número G-463560, expedido el 22.3.1991 en Oujda, caducidad el 21.3.1996, con domicilio en La Aljorra (Cartagena-Murcia), sin más datos, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40725)

Número 8633

E D I C T O

Expediente 202/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se

ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Bachir Nasaoudi, nacido en Oudja (Marruecos), hijo de Lahcen y Zahra, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40732)

Número 8634

E D I C T O

Expediente 204/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí El Khadir El Moussaoui, nacido en Tanger (Marruecos), el año 1971 hijo de Omar y de Ahabia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 40731)

Número 8473

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Félix Tapia Gallego, cuyo último domicilio conocido es: Olof Palme, 6º D, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 402/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41247)

Número 8474

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Miguel Sánchez Fuentes, cuyo último domicilio conocido es: Avenida Fama, bloque 5, escalera 2, 2º A, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 440/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias

reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41249)

Número 8480

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Carrillo Moreno, cuyo último domicilio conocido es: Avenida del Ejército del Aire, s/n., Alcantarilla, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.283/92, por infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, le ha sido impuesta la multa de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas) mil pesetas, según el artículo 28.1.a, de la citada Ley.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 40483)

Número 8740

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Juan A. Cárceles Hernández, cuyo último domicilio conocido es: Poeta A. Bolarín, 6, 6º D, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 644/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de doce mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 42247)

Número 8744

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Bautista Torres, cuyo último domicilio conocido es: San Benito, 122, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 547/93, por infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 42252)

Número 8745

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José María Abellán Calmache, cuyo último domicilio conocido es: Poeta J. Ramón Jiménez, s/n., Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 560/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado

por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 42251)

Número 8746

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Miguel Alejandro Lorente Castañer, cuyo último domicilio conocido es: San Antón, 30, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 555/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 422501)

Número 9301

E D I C T O

Expediente 212/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 24.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito argelino Soufianne Chemini, nacido en Argel (Argelia), el 12.4.1966, hijo de Abdellah y de Sadjá, con pasaporte de su nacionalidad número 4039436 y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 43815)

Número 9302

E D I C T O

Expediente 213/93

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 24.6.1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión, contra el súbdito marroquí Kalid Noya, nacido en Barnossi (Marruecos), el 21.3.1967, hijo de Mehdi y Hnia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE nº 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3, del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en el territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo

de 17 de julio de 1958.

Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 43814)

Número 8050

Expediente sancionador número 1.536/92

Por el presente, se hace saber a don Luis Muñoz Moreno, cuyo domicilio conocido es calle Isabelona, 55, Los Mateos-Cartagena, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE 22.2.92), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, con debiéndosele en trámite de audiencia un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 38862)

Número 8051

Expediente sancionador número 1.160/92

Por el presente, se hace saber a don José María Benítez Benito, cuyo domicilio conocido es: calle Laguneta, s/n., Cartagena, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE 22.2.92), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, con debiéndosele en trámite de audiencia un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 38861)

Número 8052

Expediente sancionador número 1.607/92

Por el presente, se hace saber a don Antonio Benavides Fernández, cuyo domicilio conocido es: calle Pío XII, 35, Librilla, que en el expediente número 1.607/92, iniciado en este Centro, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE 22.2.92), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente, hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces, interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley.

Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 38864)

Número 9695

EDICTO

Expediente V.126/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 15.7.1993, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito presentado por Aurea Ferreira Lopes, súbdito/a brasileña, con el número de pasaporte CE-912637,

Resultando que con fecha 22.4.1993 D./D^a. Aurea Ferreira Lopes, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio (BOE nº 158, de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (BOE nº 140, de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención del visado, solicitada por Aurea Ferreira Lopes, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo el Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27.12.1956 o cualquier otro que del que se crea asistido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(DG 46043)

Número 8747

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Manuel Julia, cuyo último domicilio conocido es: Plaza de Cetina, 6, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 685/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de doce mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 de cada mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 42249)

Número 8748

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Ramón Madrid Vicente, cuyo último domicilio conocido es: Galdó, 1, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 684/93, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta la multa de doce mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación, hasta el día 20 de cada mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 42248)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10139

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 0848/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Trinidad Bascuñana Manresa, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a objeto de ser oído en comparecencia sobre la adopción de sus menores hijos María e Irene Bascuñana Manresa, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Trinidad Bascuñana Manresa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9463

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 212/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de "Hierros de Murcia, S.A." representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra "Hierros Hermanos Alonso, S.L." del que se desconoce su actual domicilio, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Rafael Cáncer Loma, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 212/92 entre partes, de una como de-

mandante Hierros de Murcia, S.A. representado por el Procurador don Diego Frías Costa y defendido por el Letrado señor Navarro Navarro, y de otra como demandado Hierros Hermanos Alonso, S.L., que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta haber trance y remate en los bienes embargados propiedad de demandado Hierros Hermanos Alonso, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Hierros de Murcia, S.A. de la cantidad principal de un millón cuatrocientas treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesetas, intereses legales desde la fecha de vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma y rúbrica."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O.R.M., en Cartagena a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 9528

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos 00274/1992 a instancia de Agustín Gea Martínez representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en los cuales se ha acordado por Auto de fecha 22 de junio del corriente año mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso don Agustín Gea Martínez, con las limitaciones a ellas inherentes formar pieza de responsabilidad y convocar a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar el próximo día cuatro de octubre del corriente año, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 6.ª planta, haciéndole saber a los acreedores que podrán comparecer personalmente o por medio de representante con poder suficiente al efecto, quedando mientras tanto los autos en Secretaría para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Cartagena, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9181

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 1.307/93, a instancia de don Antonio Alarcón Velasco, contra Crefa, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de septiembre de 1993, y hora de las 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Crefa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 9182

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 1.306/93, a instancia de don Antonio Alarcón Velasco, contra Cresa, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de septiembre de 1993, y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Crefa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 9183

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 642/93, a instancia de doña María del Carmen Martínez Muñoz, contra José Sánchez González, Crefa, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no haber avenencia en el primero, el día 8 de septiembre de 1993, y hora de las 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Sánchez González que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 9186

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 1.344/93, a instancia de don José Antonio Sánchez Pujante, contra Francisco Sánchez López, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar

a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de septiembre de 1993, y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Sánchez López, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 9187

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 1.529/92, a instancia de don José Santos Martínez, contra Reinsa y Diego López Lizán Construcción y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de octubre de 1993, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Reinsa y Diego López Lizán Construcción, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 9188

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 1.482/92, a instancia de doña María José Alonso y de Vega, María del Carmen Rodríguez de la Cruz y Adelina Salas Góngora, contra Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de octubre de 1993, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Informática Nobel Murcia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 9178

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 85/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente, se cita a Rafael Guillén Molina, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 3 de septiembre actual, a las 9,45 horas de su mañana, al objeto de ser oído en comparecencia sobre el acogimiento judicial de su menor hija María del Carmen Guillén Rodríguez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Rafael Guillén Molina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florenzio.

Número 9190

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 1.482/92, a instancia de doña María José Alonso y de Vega, contra Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral, al haber dos demandas más, por idénticas acciones a instancia de doña Adelina Salas Góngora y doña María del Carmen Rodríguez de la Cruz, contra los mismos demandados, se ha acordado la acumulación al proceso número 1.482/92, de los procesos números 1.483/92 y 1.484/92. Haciéndole saber que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Hágase saber esta resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba).

Y para que sirva de citación en forma al demandado Informática Nobel Murcia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9184

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 72/92, a instancia de Francisca Gil Belchí, contra Hijos de Andrés García Guillamón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de septiembre de

1993, a las 9,40 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hijos de Andrés García Guillamón, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9185

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 221/92, a instancia de Moisés Pérez Noguera, contra Instemar, S.L., Icoser, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de septiembre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Instemar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9263

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0054/93, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Josefa Alajarín Cerón, Juan Díaz García, Mercedes Paz Mateos, Sixto Rafael Alarcón Candel, Julio Fulgencio Salinas Pérez, Concepción Parra Campillo, Ginés Navarro Martínez y Espectáculos Mazarrón, S.A., en reclamación de 16.679.343 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herederos desconocidos del demandado fallecido don Julio Fulgencio Salinas Pérez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9262

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 231/93 se tramita declaración de herederos por fallecimiento ab-intestato de doña María Encarnación Martínez Botía, hija de Ángel y de Cayetana, natura de Murcia, quien falleció en estado de soltera el día 3 de diciembre de 1983, sin existir descendientes, siendo los reclamantes de la herencia sus hermanos de doble vínculo Antonio, Pedro-Juan, Ángel, Juana y Carmen Martínez Botía.

Y por medio del presente se llama a los desconocidos herederos de la finada que se crean con igual o mejor derecho, para reclamar la herencia, quienes comparecerán en este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, si les conviniere.

Dado en Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 9223

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado del Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 40/92, a instancia de Banco de Santander,

S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Grupo Costa Cálida, S.A., que se encuentra en paradero desconocido y en relación a la finca cuyos datos registrales son: finca n.º 10.171, libro 143, folio 149, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión

Que en el día de hoy se ha celebrado tercera subasta en la que la mejor postura ha resultado ser la ofrecida por el ejecutante en cuantía de 31.500.000 pesetas, y siendo inferior al tipo de la segunda subasta, que es de 60.750.000 pesetas, por medio del presente y conforme a lo establecido en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se da traslado al propietario de la finca para que por sí o por tercero autorizado pueda mejorar la postura en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente, procediendo en tal caso conforme se establece en la regla antes dicha.

Y para que sirva de notificación en forma al dueño de la finca objeto de subasta, expido el presente en Cartagena, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

Número 9224

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0189/93, promovido por Banco de Europa, S.A., contra José Linares Carnicer y Carmen Gambín Aroca y Juan José Linares Gambín, en reclamación de 582.118 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Juan José Linares Gambín y con José Linares Carnicer y doña Carmen Gambín Aroca cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Bienes embargados: La parte proporcional del sueldo que percibe el demandado don Juan José Linares Gambín, de Centro de Adiestramiento de Seguridad y Defensa (C.A.S.Y.D.).

Dado en Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9355

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ORIHUELA****Edicto de citación**

Doña Carmen Tolosa Parra, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas n.º 104/89 en las que se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 25-10-89 a sus 9.30 horas.

Y para que sirva de citación en forma a Modou May Kebe y Ngagne Sow, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Orihuela a 12 de julio de 1993.—La Magistrado-Juez, Carmen Tolosa Parra.

Número 9233

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1888/92, seguido a instancia de Francisco Moreno Martínez, contra TEMETAL, S.A., Juan Barceló y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Moreno Martínez frente a la empresa TEMETAL, S.A. y Juan Barceló debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pts. 312.685. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3094.0065 1888/92 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3094.0067 1888/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte de-

mandada, la Empresa TEMETAL, S.A. y Juan Barceló que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Tres.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9234

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1867/92, seguido a instancia de Eduardo Chacón Bulnes, contra PALADIN S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Eduardo Chacón Bulnes frente a la empresa PALADIN, S.L., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pts. 201.403.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa PALADIN, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Tres.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9226

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 600/92, se siguen autos de Juicio Verbal Civil a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores, contra D. José Luis Muñoz López y D. Fructuoso Muñoz Hompanada, sobre reclamación de 46.401 ptas.; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar la sentencia que a continuación se transcribe a los referidos demandados, los cuales se encuentran en paradero desconocido:

Sentencia

En Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal nº 600/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado D. Pedro Campos Gil, contra D. José Luis Muñoz López y D. Fructuoso Muñoz Hompanada, ambos con domicilio en C/ Isaac Albéniz, s/n, Ed. Manú I, Murcia, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad de 46.401 ptas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sevilla Flores en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra D. José Luis Muñoz López y D. Fructuoso Hompanada debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientas una pesetas, más los intereses legales producidos desde la interposición judicial, así como el pago de las costas procesales. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/—El Secretario.

Número 9230

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Dña. M^a Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 716/93, seguido a instancia de Bartolomé Blanco Moreno, Ricardo Gómez García, José Hernández Aguilar y José Miguel Hernández Espinosa contra Pascual Ruiz Moreno y esposa,

sa, MUVALSA CONSTRUCCIONES, S.L., PASCUAL RUIZ, S.L., Fernando Muñoz Valverde y esposa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por José Hernández Aguilar, José Miguel Hernández Espinosa, Bartolomé Blanco Moreno y Ricardo Gómez García, frente a MUVALSA CONSTRUCCIONES, S.L., Pascual Ruiz Moreno y esposa, FOGASA, PASCUAL RUIZ, S.L., Fernando Muñoz Valverde y esposa, declaro la improcedencia de los despidos acordados, y condeno solidariamente a los codemandados a que a su opción, readmitan de inmediato a los actores a su puesto de trabajo o les abonen en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se dirán, y en todo caso, les abonen los salarios dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido a la de notificación de sentencia: a José Hernández Aguilar, 463.200 ptas.; a José Miguel Hernández Espinosa, 26.867 ptas.; a Bartolomé Blanco Moreno, 390.825 ptas.; a Ricardo Gómez García, 134.336 ptas.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condena al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso núm. 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso núm. 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a MUVALSA CONSTRUCCIONES, S.L., Pascual Ruiz Moreno y esposa, PASCUAL RUIZ, S.L. y Fernando Muñoz Valverde y esposa, que tuvieron su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de junio de 1993.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9438

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Sudemur, S.L., licencia para apertura de almacén venta de productos de droguería, papel pintado y otros (expediente 5.342/93), en Carril Las Palmeras, s/n., La Albatalía, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 30 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9397

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Caja de Ahorros del Mediterráneo, licencia para apertura de depósito de G.L.P. en restaurante "El Mirador" (expediente 2.671/93), en Vial G, Urbanización Torre Guil, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 30 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9105

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de urbanización calle San Antonio el Rico, realizadas por Pedro Caja Buendía, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de junio de 1993.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez

Número 9619

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña M.^a Dolores Martín Nieto (expediente 166/93) licencia para instalación de guardería, en Avda. del Portús, s/n., Tontegorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 2 de julio de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9160

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja de Ahorros del Mediterráneo (expediente 110/93) licencia para instalación de oficinas, en Avda. Colón y San Fulgencio-San Antón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 26 de mayo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9161

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco López Giménez, licencia para instalación de salón de juegos recreativos, en Gran Vía, Hotel Los Delfines, La Manga (expediente 144/93), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 20 de mayo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9253

MAZARRÓN**EDICTO**

Por doña Carmen Rosales Garay se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de ampliación de lavandería, con emplazamiento en calle Toneleiros, 16, de Puerto de Mazarrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 29 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 9254

BULLAS**EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de taller de fabricación de calzado, por Calzados Jeyfran, S.L., para instalar en calle Mina, s/n., de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 7 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 9390

RICOTE**EDICTO**

Aprobados los Padrones del IBI Urbana y Rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 1993, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de un mes.

Se fija el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1993 para la recaudación en periodo voluntario de los recibos del IBI Urbana, Rústica e I.A.E. del ejercicio indicado. A partir de esta última fecha los recibos no satisfechos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Ricote, 8 de julio de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 9391

LORQUÍ**EDICTO**

En este Ayuntamiento de Lorquí se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Lorquí a 9 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 9393

BLANCA

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por Resolución de fecha 30 de junio de 1993, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de julio de 1993, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.

Don José Fernando Molina Molina.

Don José Ibernón Banaloché.

Don Valero Martínez Palazón.

Doña Pilar Vargas Carrasco.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Blanca, 2 de julio de 1993.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 9394

BLANCA

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por resolución de 30 de junio de 1993, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 1993, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento por este orden:

1.—Don José Fernando Molina Molina.

2.—Don José Ibernón Banaloché.

3.—Don Valero Martínez Palazón.

4.—Doña Pilar Vargas Carrasco.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Blanca, 2 de julio de 1993.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 9396

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Habiendo solicitado Francisco Córdoba Montoya licencia de apertura para establecer la actividad de salón deportivo, en calle Chacór y Calvo, número 19, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 21 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 9398

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución en calle José Javier, esquina Miguel de Cervantes y determinación del sistema de cooperación (252/93-G)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado 24 de junio, acordó aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución en la calle José Javier, esquina Miguel de Cervantes y determinación del sistema de cooperación.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 6 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9399

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por don Federico Soto Gómez, en representación de la empresa Distribuidora de Productos Petrolíferos, S.A., DISPESA, se ha solicitado cambio de titularidad a su favor de la actividad de estación de servicio y licencia municipal para ampliación de la misma, con emplazamiento en Ctra. MU-603, P.K. 21,50 (La Costera), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la ampliación de la actividad de referencia,

puedan formular por escrito, que presentarán en el Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 5 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9437

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Martínez Zaragoza licencia para apertura de café-bar (expediente 2.713/93), en Camino del Badel, número 91, bajo, Era Alta, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de julio de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9439

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Antonia Sánchez Sáez licencia para apertura de pensión en calle San Pancracio, número 2, Sangonera la Seca (expediente 1.673/93), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 17 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9440

RICOTE**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote,

Hace saber: Que doña Carmen Miñano Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en local de su propiedad, sito en Avda. Alharbona.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se presente instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Ricote a 21 de junio de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 9392

MULA

EDICTO DE COBRANZA

Se hace público: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del vigente Reglamento General de Recaudación, durante los días hábiles comprendidos desde el 15 de julio al 30 de septiembre de 1993 próximo y en horas reglamentarias de oficina, tendrá lugar en la Oficina de Recaudación, sita en Gran Vía (SOGESUR, S.A.), la cobranza en Período Voluntario del Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado 1º trimestre.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad que tienen de utilizar las modalidades de pago por domiciliación y gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia al vecindario y contribuyentes en general, para su conocimiento, advirtiéndoles, que si dejan transcurrir la última de las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el apremio del único grado, consistente en el Recargo del 20 por ciento, intereses de demora y costas legales a que dé lugar.

Mula, 7 de julio de 1993.—El Concejal-Delegado de Hacienda.

Número 9169

MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Hace saber.

Que no habiéndose podido notificar por los trámites ordinarios las liquidaciones de Negociado de Ingresos Directos-Gestión Tributaria, por ignorarse el domicilio actual de dichos deudores, se efectúa la notificación por medio del presente Edicto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los siguientes sujetos pasivos, referentes a retirada de vehículos, con expresión de número de expediente, localidad a la que pertenece y cuantía de la cuota tributaria correspondiente:

Núm. Expt.	Localidad	Nombre y Apellidos	Importe
766/89	Murcia	Luisa Ballesta Fernández	2.023
193/89	Cabezo Torres	Gabriel Hernández Ortiz	2.023
810/89	Espinardo	Pedro Pujante Molina	2.023
1.093/91	Murcia	F. José Corbalán Marín	2.576
1.121/91	Murcia	José Sánchez García	2.576
1.151/91	Cabezo Torres	José M ^a Nicolás García	2.576
1.251/91	Murcia	Andrés Cánovas Pellicer	2.576
1.259/91	Murcia	José Alcolea Garrido	2.576
1.296/91	Murcia	José J. Morales Agudo	2.576
1.320/91	Murcia	M ^a Angeles Velasco Mtnez.	2.576
1.326/91	Murcia	Juan A. Martínez Torres	2.576
1.328/91	Pte. Tocinos	Agustina Mayordomo Hdez.	2.576
1.335/91	Murcia	Juan C. Moreno López	2.576
1.339/91	Murcia	Francisco García Salas	2.576
1.347/91	Murcia	Antonio Hernández Nicolás	2.576
1.350/91	Murcia	José A. Jiménez Nicolás	2.576
1.361/91	El Puntal	Montserrat Navarro Díaz	2.576
1.366/91	El Palmar	Angel Monreal Roig	2.576
1.368/91	Murcia	Juana Rubio García	2.576
1.371/91	Santo Angel	M ^a Isabel Martínez Mena	2.576
1.413/91	Murcia	Francisco Boluda Gil	2.576
1.427/91	Murcia	Angel Quesada Martínez	2.576
1.496/91	Sgra. La Verde	Art. Martínez Torres	2.576
1.505/91	Murcia	Antonio Ortiz Silla	2.576
1.522/91	Murcia	Antonio Banegas Salinas	2.576
1.534/91	El Puntal	M ^a Jesús Olmos Aranda	2.576
1.547/91	Murcia	Antonio La Torre Macario	2.576
1.583/91	Murcia	Alonso Carmona Egea	2.576
1.585/91	Murcia	Gabriel Argente Castillo	2.576
20/92	Murcia	Pedro García Gillar	2.599
33/92	Murcia	Alberto Manzano Rosique	2.599
37/92	Santo Angel	M ^a Isabel Calle Prieto	2.599
42/92	Murcia	Pedro Martínez Duro	2.599
44/92	Murcia	Mariano Sánchez Arias	2.599
48/92	Murcia	Mariano Martínez Vidal	2.599
56/92	Murcia	Alfo Fernández Fioriti	2.599
107/92	Murcia	José M ^a López Fernández	2.599
108/92	Murcia	Juan Tolón García	2.599
112/92	Murcia	Pedro Balsalobre Sánchez	2.599
161/92	Murcia	Juan L. Mínguez Lorente	2.599
257/92	Stgo. Mayor	Antonio Marín Marín	2.599
297/92	Murcia	José A. Morales Bosch	2.599
413/92	Murcia	Pu ^a Riquelme Paredes	2.599
443/92	El Palmar	Miguel Rodríguez Alfaro	2.599
444/92	Murcia	José A. García Ródenas	2.599
458/92	Murcia	M ^a Carmen Ibáñez López	2.599
519/92	Murcia	José A. Tomás Raya	2.599
528/92	Murcia	Vicente Jiménez Cabas	2.599
561/92	San Benito	Art. Clemente Albaladejo	2.599
563/92	Murcia	M ^a Lourdes Hernández Pagán	2.599
578/92	Murcia	Joaquín Garre Vicente	2.599
583/92	Murcia	Francisco Rodríguez Avajo	2.599
586/92	Murcia	Manuel Fernández Gálvez	2.599
620/92	Murcia	Juan Insausti Catalapiedra	2.599
624/92	Murcia	Manuel Fernández Gálvez	2.599
652/92	Murcia	Juan Leal Barceló	2.599
662/92	Murcia	José L. González López	2.599
677/92	Murcia	Martín García Martínez	2.599
690/92	Murcia	Carlos Esgrig Giménez	2.599
694/92	Murcia	Erillio Pérez Galera	2.599
700/92	Murcia	Francisco Rodríguez Hdez.	2.599
719/92	Nonduermas	José Aroca Melgarejo	2.599

Núm. Expt.	Localidad	Nombre y Apellidos	Importe
722/92	Murcia	Antonio Banegas Salinas	2.599
726/92	Murcia	Germán Collado Serrano	2.599
733/92	Murcia	Eduardo Muñoz Clemente	2.599
740/92	El Palmar	Teodoro Rodríguez Tello	2.599
00084/92	Pte. Tocinos	Juan A. Madrid Robles	2.645
00089/92	Murcia	Carlos Hurtado Sánchez	2.645
00219/92	Pte. Tocinos	Carmen Fernández Cascales	2.645
00244/92	Murcia	José Macías Aroca	2.645
00245/92	Murcia	Manuel Egea Gallego	2.645
00256/92	Murcia	Fernando Roche Jiménez	2.645
00291/92	Stgo. Mayor	Rosa Paz Martínez Corral	2.645
00384/92	Murcia	Angeles Sánchez Rigal	2.645
10476/92	Murcia	Juan J. Piqueras Martínez	2.645
10498/92	Murcia	M ^a Dolores Rodríguez García	2.645
10556/92	Murcia	Francisco Oliva Ruiz	2.645

Las cuotas indicadas podrán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación del presente Edicto, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra las referidas resoluciones de liquidación podrán interponerse, ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación de acuerdo con los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, 192.1 del Real Decreto Legislativo de 28 de abril de 1986 y 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; contra la que podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, 17 de junio de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 9400

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada en el P.E.R.I. Orilla del Azarbe (Exp. 1.215/91)

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el pasado 18 de junio, acordó

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución delimitada en el P.E.R.I. Orilla del Azarbe», cuyos límites son los siguientes:

— Norte: Zona 1 1/3, suelo no urbanizable «agrícola de interés».

— Este: Vereda del Catalán y resto del P.E.R.I.

— Sur: Zona 11 2, suelo no urbanizable «agrícola de interés».

— Oeste: Zona 1 1/2 y 11/3, suelo no urbanizable, «agrícola de interés».

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes en los locales de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Alameda de Capuchinos, 32, partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o de la notificación personal, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, a 1 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9401

MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del propietario de una parcela de 480 m² incluida en la relación de propietarios del Estudio de Detalle de Barqueros, con el n^o 50, cuyo nombre y domicilio han resultado desconocidos que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referenciado de su aprobación inicial. Contra el acuerdo referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme al art. 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, que se interpondrá ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la aparición de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo.